



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Área de Trámite y Digitalización de Documentos  
16 NOV 2022  
RECIBIDO  
Firma \_\_\_\_\_ Hora 9:12:04

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE NUÑO, PROVINCIA DE MELGAR, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

# Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

## FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE NUÑO, PROVINCIA DE MELGAR, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**ARTICULO ÚNICO.** - Se declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro, del distrito de Nuñoa, provincia de Melgar, en el departamento de Puno.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** - El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, setiembre de 2022

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueros  
Congresista



Jorge Luis Flores Ancachi  
JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Elvis H. Vergara Mendoza

*Handwritten signature: J.A. Arriola Tueros*  
José Alberto Arriola Tueros

*Handwritten signature: Wilson Soto*  
Wilson Soto

www.congreso.gob.pe

Email: f.flores@congreso.gob.pe

*Handwritten signature: María Antonia Tachay*  
María Antonia Tachay

*Handwritten signature: Elvis H. Vergara Mendoza*  
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR  
PARTIDO ACCIÓN POPULAR

Lima-Perú



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **I- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto del presente proyecto de ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del "Templo de San Pedro" del distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar, departamento de Puno, con el fin de que se priorice por parte de los organismos responsables dicho fin; este objetivo reviste importancia por el valor histórico, valor cultural y la importancia del "Templo de San Pedro y San Pablo".



Fuente: <https://www.muninunooa.gob.pe/nunooa/turismo-en-nunooa/>

El proceso de construcción del Templo San Pedro de Nuñoa inicia desde la primera mitad del siglo XVI; que encierra un pasado glorioso de la historia en la región Puno; en sus inicios se construyó con las características de una capilla rural, como las que existen en algunas comunidades campesinas. La iglesia de Nuñoa tiene la peculiaridad de no tener una fachada frontal, sino lateral, con la cual ocupa longitudinalmente todo el lado oeste de la Plaza de Armas, el perímetro de dicha plaza se sitúa frente al ingreso principal, la cual aún está diseñada con dirección a la calle San Pedro, por oposición de un vecino influyente de esa época, pensando que sus dominios sería afectados; motivo por

el cual la mayoría de la vecindad nuñoefia habría visto por conveniente tomar otra orientación, la que conocemos actualmente.<sup>1</sup>



Fuente: <https://radioondaazul.com/puno-cerco-perimetrico-del-templo-san-pedro-en-nunoo-colapso-tras-precipitaciones-pluviales/>

## 1.2.- ANTECEDENTES

Según la información recopilada, Nuñoa proviene del nombre de una planta medicinal que abunda en el distrito llamada "ñuñu ñuñu". Los antecedentes del distrito de Nuñoa, datan desde la época Pre – Inca, así lo expresan los vestigios materiales y objetos encontrados en la ciudadela de Mauka Llajta y otros panti-cancha y américa, donde se ha podido desarrollar un centro de incipiente cultura, descendiente de las Pukaras. A estos pobladores se les conoce como cujllu runas, ayaj llatan, gentil huasi y pu-cullos (Hombres pequeños). mauka llajta (Pueblo Viejo), se encuentra a 15 Km., de la ciudad de Nuñoa, en la ex – hacienda Kajsili, se halla situado en la rama oriental del nudo de Vilcanota, desprendida de la subcadena warqachuri y jatun pucara.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Municipalidad Distrital de Nuñoa, Turismo Nuñoa, <https://www.muninunooa.gob.pe/nunooa/turismo-en-nunooa/>

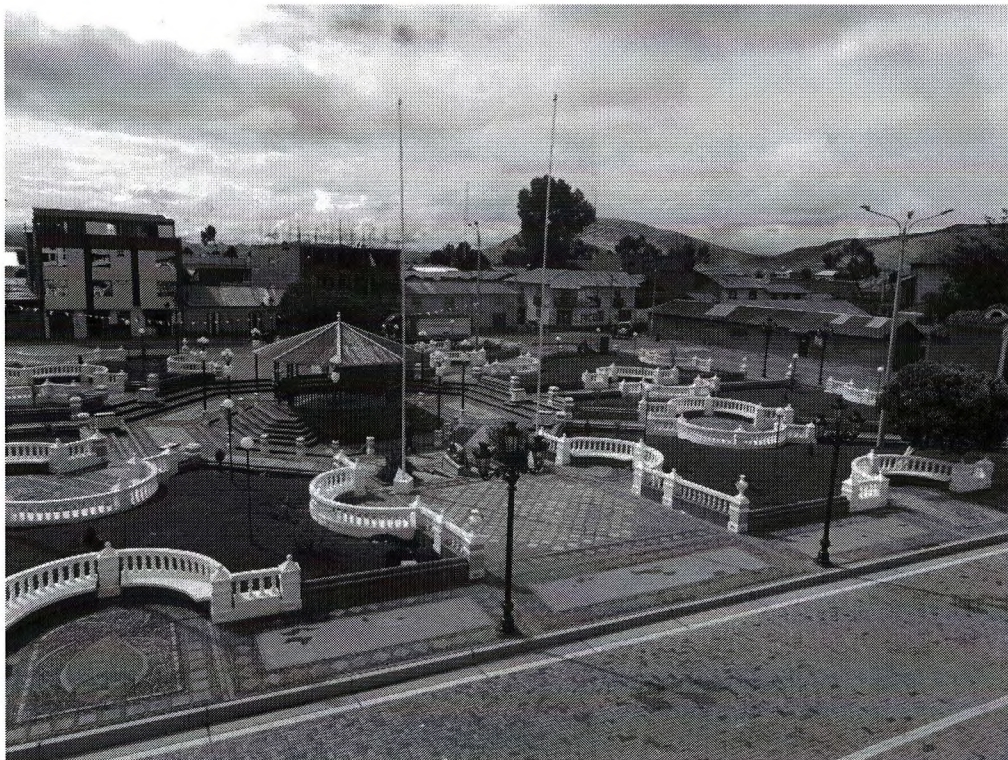
<sup>2</sup> Historia Del Distrito De Nuñoa, Resistencia Nuñoa, 2021.



Fuente: <https://radioondaazul.com/en-nunoa-25-casos-positivos-de-covid-19-se-han-detectado-en-la-primera-semana-del-mes-de-febrero/>

En los años de 1430 el Inca Pachacutec reafirma la conquista de Nuñoa y de otros pueblos del altiplano. Durante el Virreinato, la creación política y eclesiástica del pueblo de Nuñoa fue bajo el esquema del Virrey Francisco de Toledo, que los pueblos ya formados y por formarse deben tener un santo patrón. Así, en abril de 1571, fue limosneado del canon superior de Lima las ofrendas, en 20 cargas de mula, de oro y de plata de las Minas de Minastira, con la finalidad de nombrar y limosnas al santo patrón de Nuñoa. Accediendo a la petición de Nuñoa, el 28 de Junio de 1572 llegan dos santos: San Pedro y San Pablo, a lomo de mula; el día 29 salió en andas para bendecir al pueblo, efectuándose la procesión; donde sus feligreses y pueblo en general vivió el 3 júbilo de fe religiosa. Cuya fecha se resuelve, por Decreto y Reconocimiento del Virrey Francisco de Toledo.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Historia Del Distrito De Nuñoa, Resistencia Nuñoa, 2021.



Fuente: <http://nunoapuno.blogspot.com/2009/12/texas-eloy-nunoa-melgar-puno.html>

## 1.2.-. UBICACIÓN DEL TEMPLO SAN PEDRO DE MOHO

El Templo de San Pedro se encuentra ubicado en el distrito de Nuñoa, se encuentra situado en el norte de la Provincia de Melgar, en la zona norte del departamento de Puno, se halla a una altura de 4023 msnm.<sup>4</sup>

---

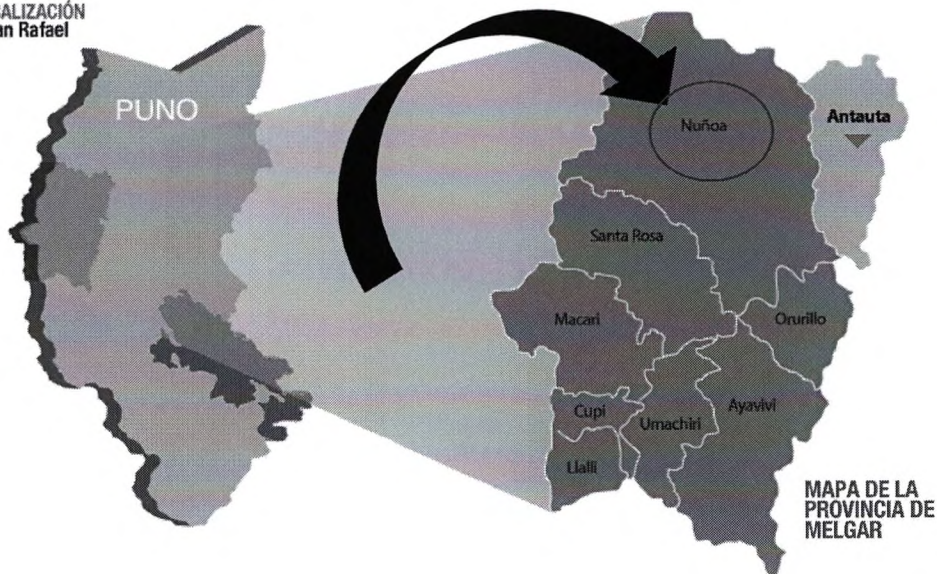
<sup>4</sup>[https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito\\_de\\_Nu%C3%B1oa#:~:text=Nu%C3%B1oa%20se%20encuentra%20ubicado%20en,una%20altura%20de%204023%20msnm.](https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Nu%C3%B1oa#:~:text=Nu%C3%B1oa%20se%20encuentra%20ubicado%20en,una%20altura%20de%204023%20msnm.)



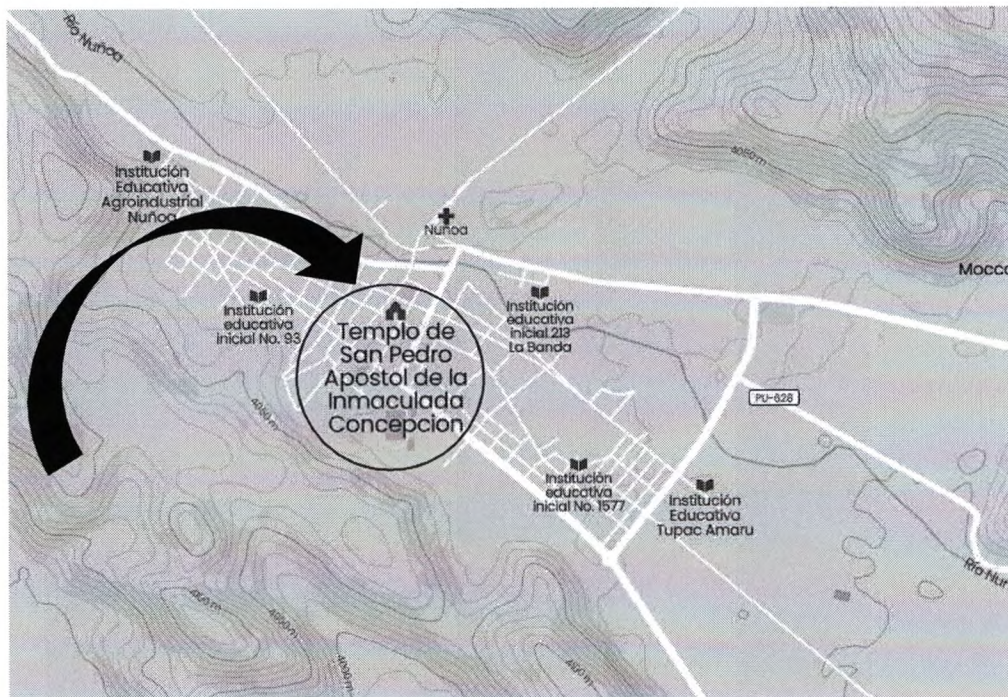
**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LOCALIZACIÓN  
► San Rafael



Fuente: <https://www.minsur.com/nuestras-operaciones/unidad-minera-san-rafael/localizacion/>



Fuente: <https://mapcarta.com/es/W573751594>

### I.3.- CARACTERÍSTICAS ARQUITECTONICAS

Ubicado en el frente oeste de la plaza principal de Nuñoa, En 1,573 Nuñoa era uno de los pueblos más poblados en la región, pero fue poco a poco diezmado por la mita de Potosí, minas a las cuales los campesinos eran llevados para trabajar. El templo de San Pedro fue construido de piedra y adobe de estilo mestizo en la plaza principal de Nuñoa en el siglo XVII, por iniciativa del Obispo Mollinedo, por sus características fue objeto de obras de importancia como el hermoso retablo mayor. Fue pintado en su totalidad modificando de esta manera la sensación espacial y sus cualidades ornamentales, se doró el arco toral, se colocó gradas de piedra hacia el presbiterio y una capilla para los trastos. A fines del siglo XVIII se le implementó con un órgano y posteriormente el templo fue objeto de múltiples transformaciones, en 1,924 se reconstruyó la torre por disposición del monseñor Fidel de Cossio, allí mismo dispuso que la entrada al campanario sea por el templo.<sup>5</sup>



*Fuente: Costumbres de Nuñoa,*  
<https://www.facebook.com/revalorandolacultura/photos/a.483485445324163/483485318657509>

<sup>5</sup> Turismo Peruano, Templo de San Pedro Apostol de la Inmaculada Concepcion,  
<https://www.turismoperuano.com/templo-de-san-pedro-apostol-de-la-inmaculada-concepcion-puno>

## II.- MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano. <sup>6</sup>
- b) Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Ley La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.<sup>7</sup>
- c) Decreto Supremo N°011-2006-ED, Reglamento de la Ley N°28296. El presente reglamento tiene como finalidad normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.<sup>8</sup>
- d) Resolución Suprema N° 2900-72-ED. Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País. Declara Monumentos, Zonas Monumentales y Ambientes Urbano Monumentales de la Ciudad del Cusco. Resolución Suprema N° 505-74-ED del 15 de Octubre de 1974, amplía la delimitación de la Zona Monumental del Centro Histórico de Cusco.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

<sup>7</sup> [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Cultura\\_y\\_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf)

<sup>8</sup> <http://repositorio.agn.gob.pe/xmlui/handle/123456789/68>

<sup>9</sup> [https://www.culturacusco.gob.pe/portal/descargar/retenes/manual\\_retenes.pdf](https://www.culturacusco.gob.pe/portal/descargar/retenes/manual_retenes.pdf)





**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## PANEL FOTOGRÁFICO



Fuente: Fotos de Paco Franchesco Juan,  
<https://www.facebook.com/photo?fbid=4289473827729694&set=pcb.4289474414396302>



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



*Fuente: Perú barroco, Templo San Pedro Apóstol de Nuñoa. (Ayaviri, Puno).  
(Foto: Flickr Hive Mind)*

### **III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar, departamento de Puno.

### **IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario, al promoverse la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Pedro del distrito de Nuñoa, se busca la obtención de mayores beneficios sociales, tales como, que se permita el acceso de los feligreses para rendir actividades de culto; asimismo, se constituirá en parada turística obligatoria, por lo que se impulsará el turismo local y se generará mayor movimiento económico en la zona, sin olvidarnos del aspecto cultural, debido a su importancia histórica.



**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República